



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE
VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN
SITIO PROPIO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN
N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 12.05.2017, A
PEDRO GUTIÉRREZ MILLÁN DE LA REGIÓN DEL
MAULE.**

Talca, **10 JUL. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

960

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- d) El Ord. N° 3086, de fecha 14 de junio de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidios de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para el Sr. Pedro Gutiérrez Millán, de la comuna de Talca, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a que fue afectado por incendio, y la vivienda de emergencia en que reside, está en malas condiciones;
- e) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad



Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que la familia fue afectada por incendio ocurrido en noviembre de 2014, desde cuando han vivido en una vivienda de emergencia, que se encuentra en pésimas condiciones de habitabilidad;
- c) Que, la familia, que se alude en el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que las razones ya señaladas en el Considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a las siguientes personas: Don Pedro Gutiérrez Millán, RUT Nº 4.599.952-1, Residente de la Comuna de Talca, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACION (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	TOTAL
Pedro	Gutiérrez	Millán	4.599.952-1	500	100	39	16	655

2. **ADICIÓNENSE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011.
3. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, Labores de Fiscalización Técnica de Obra y Pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces, los montos que se detallan en el cuadro; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta Nº 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda.
4. **ESTABLÉCESE** que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011.
5. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de la persona beneficiada indicada en el Resuelvo 1. Precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011.
6. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar



de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.

7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
8. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **655 unidades de fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


RSE/CAB/JRM/ALA/NCR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



3086

ORD. N° _____

ANT.:

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio D.S N° 49 Subsidio Fondo Solidario de Vivienda – modalidad construcción Sitio Propio al Sr. Pedro Gutierrez Millan.

TALCA,

14 JUN. 2017

A: **RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA.**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

DE: **OMAR GUTIERREZ MESINA**
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

En el marco de cumplir con una de las misiones de nuestro Servicio, como es contribuir a disminuir el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de nuestra región, presentamos a Ud., la situación sociohabitacional que presenta el individualizado. Conforme a lo expuesto y en especial la facultad que se le otorga la Resolución N° 593 de fecha 26.01.2016, delega la facultad que indica los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, por lo que solicito a Ud. Que puedan acceder a la asignación directa de subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad adquisición y/o nómina de Oferta al Sr. **Pedro Gutierrez Millan**, Cédula de Identidad N° 4.599.952-1, domiciliado en la comuna de Talca.

Familia unipersonal, adulto mayor, padece cáncer a la próstata en tratamiento en Instituto Nacional del Cáncer en Santiago.

Su Vivienda fue afectada por incendio el 11.11.2014, declarada inhabitable por dirección de obras municipales de la comuna de Talca, dicho documento emitido el 07 de septiembre de 2015.

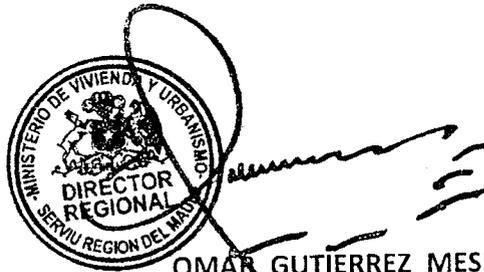
Su Pareja por más de 50 años fue beneficiaria de subsidio habitacional CSP, falleció antes de su ejecución no pudiendo realizar sustitución del beneficio. Pedro Gutierrez cuenta con usufructo vitalicio. La vivienda se encuentra reparada con material ligero, permitiendo la filtración de aguas lluvias en el invierno, la vivienda se encuentra en deficientes condiciones de habitabilidad.

Requieren con urgencia poder tener una solución habitacional definitiva considerando las precarias condiciones que viven actualmente.

Nº	COMUNA	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRE	RUT	PUNTAJE CARENCIA HABITACIONAL	Código Asignación Directa UMBRAL	SUBSIDIO REQUERIDO
1	Talca	Gutierrez	Millan	Pedro	4.599.952-1	40%	15277	DS. 49 Sitio Propio

Se adjuntan la siguiente documentación de respaldo:

1. Informe Social con registro fotográfico
2. Copia de Cédula de Identidad
3. Copia de certificado de defunción
4. Copia de Certificado de Inhabitabilidad
5. Copia de Certificado de Bomberos
6. Copia de Antecedentes médicos
7. Fotocopia de libreta de ahorro
8. Antecedentes de tramitación de posesión efectiva
9. Usufructo vitalicio.
10. Información Sistema Rukan
11. Liquidaciones de pago.



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE



- La indicada.
- Dirección SERVIU Región del Maule
- Depto. Operaciones habitacionales (Clorindo Fuenzalida - Eugenia Toledo)
- Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
- Oficina de Partes.